

ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos, del día diecisiete de enero de dos mil veintidós.

El presente procedimiento de acceso a datos personales, ha sido promovido por [REDACTED] que en su carácter personal y según lo ordena el Art. 36 de la LAIP. Solicita: “*Constancia de liquidación y/o finiquito de terminación de contrato*”.

Esta Unidad a efecto de localizar la información de datos personales solicitada, hace las consideraciones siguientes:

- I. Que según el literal b. del art. 50 de la LAIP, el Oficial de Información tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según el procedimiento establecido en el art. 66 de la LAIP y en los artículos 53, 54 y 55 de su reglamento.
- II. Habiendo requerido el apoyo administrativo, la Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Administrativa responsable del resguardo y sistematización de los datos personales, mediante **OFICIO GRH-OIP-002-22**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós y recibido a las nueve horas con tres minutos, de este día, al respecto, manifiesta que después de realizar el análisis correspondiente, informa que dicha Gerencia no emite ese tipo de Constancia o Documento solicitado; no obstante, si fuere de utilidad de la solicitante, se remite lo siguiente:
 - Constancia de tiempo de servicio de la solicitante, en la que se detalla la fecha de finalización de su relación laboral con la Institución, para ser presentada ante el Banco Agrícola.

Por la naturaleza de confidencialidad de la información y la forma de entrega, no puede ser remitida por correo electrónico, en consecuencia se instruye pasar a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en la primera planta del edificio EX-FOSOFAMILIA, situado al costado izquierdo del portón sur, del Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, para ejecutar su entrega, previa identificación de la titular o apoderado.

POR TANTO, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base en el artículo 36, 62 inciso segundo, 65 y 72 letra c. de la LAIP, el suscrito Oficial de Información, en nombre del **ÓRGANO LEGISLATIVO**, **RESUELVE**:

- a) Conceder el derecho de acceso a datos personales de la solicitante.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la entrega de la información de datos personales de la titular, según lo explicado en el romano II de esta resolución.
- c) **Notifíquese** lo resuelto en la dirección electrónica que para tal efecto se consignó en la solicitud:
[REDACTED]

LIC. ARTURO ERNESTO MOSSI HENRIQUEZ

Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública / Oficial de Información

Palacio Legislativo, Centro de Gobierno “José Simeón Cañas”,
San Salvador, El Salvador. transparencia.asamblea.gob.sv
TEL: (503) 2281-9382

